



ELECCIONES GENERALES 23 de julio de 2023

Convocadas elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado: averigüe cómo ejercer su derecho al voto si es español mayor de edad residente en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas o Guyana y quiere ejercer su derecho al voto desde su lugar de residencia.

Los españoles residentes en alguno de estos países que deseen ejercer su derecho al voto tendrán previamente que figurar inscritos en el **Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) correspondiente a la Embajada de España en Trinidad y Tobago. El censo electoral vigente es el cerrado a 1 de marzo de 2023.**

Los electores que se inscribieron en el CERA de la Embajada con posterioridad al 1 de marzo de 2023 y desearan votar en estas elecciones, pueden presentar una reclamación para su inclusión en las listas electorales, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

A) Consulta/exposición de listas electorales y reclamaciones: del 5 al 12 de junio de 2023 (ambos inclusive).

Entre el 5 y el 12 de junio (ambos inclusive) se podrá consultar la inscripción en las listas del censo electoral en la Embajada de España en Puerto España. La consulta sobre la inscripción en el Censo Electoral se podrá hacer previa identificación de los interesados por correo electrónico, (emb.puertoespana@maec.es) o acudiendo personalmente y sin cita previa a la Sección Consular de la Embajada de España en Puerto España (Edificio Tatil, 7ª planta, 11 Maraval Road, Puerto España). El horario de consulta de listas será de 8:00 a 14:00 horas los días 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de junio y de 10:00 a 13:00 horas los días 10 y 11 de junio.

También es posible realizar la consulta por vía telemática en la dirección https://sede.ine.gob.es/ce-internet1/?lang=es_ES En este caso es necesario identificarse mediante el sistema CI@ve.

Únicamente dentro de este plazo, del 5 al 12 de junio, ambos inclusive, los interesados podrán presentar reclamación dirigida a la Delegación Provincial de



la Oficina del Censo Electoral contra su exclusión o inclusión indebida en el censo. También podrán actualizar sus datos **de inscripción**, en caso de que hayan cambiado después del cierre del censo.

El formulario de reclamación (modelo CERA R-17) es facilitado por la Embajada, previa solicitud por correo electrónico o presencialmente. Este formulario deberá ir acompañado de fotocopia del DNI o pasaporte español o carnet de conducir español. En el caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriores, se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o certificado de inscripción en el registro de matrícula consular.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de 3 días, resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el **día 16 de junio**.

B) Envío de la documentación electoral.

Ya no es necesario que el elector solicite el voto como paso previo.

Las Delegaciones Provinciales de la OCE **remitirán de oficio la documentación electoral a la dirección de la inscripción de cada elector inscrito en el CERA entre el 17 y el 24 de junio.** En ese primer envío, los electores recibirán los distintos juegos de sobres en los que figure la dirección de la Junta Electoral competente así como los sobres donde aparezca la dirección de la Oficina Consular en la que estén inscritos; los certificados de inscripción en el censo; una hoja informativa sobre cómo ejercer el derecho al voto, que incluirá la dirección de la página web oficial en la que se expondrán las candidaturas definitivas y en la que estarán disponibles juegos de papeletas descargables y una relación de los centros habilitados para el depósito del voto en urna dentro de su demarcación consular, además de las Oficinas Consulares de carrera, si los hubiera.

Las papeletas se enviarán a los electores en un segundo envío postal entre el 28 de junio y el 2 de julio. De producirse impugnaciones a las candidaturas, **el envío de las papeletas podría demorarse hasta el 8 de julio.** Sólo se enviarán una vez sean proclamadas las listas.

Las papeletas también podrán ser descargadas por los electores en un enlace que se comunicará lo antes posible. El elector podrá consultar los datos de la provincia y/o municipio, si le fuesen requeridos, en la documentación que habrá recibido previamente. La descarga estará disponible **hasta el 20 de julio.** Si el elector utiliza esta vía, deberá leer detenidamente la información relevante contenida en la página web aludida.

C) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio



a) Voto por correo: El elector remitirá a la Oficina Consular su voto, introduciendo las papeletas en los sobres de votación. Los sobres de votación se introducirán dentro de otro sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial que sea competente. Además, deberá incluir en este segundo sobre uno de los certificados de estar inscrito en el censo, en cuyo reverso constará la firma y número de pasaporte o DNI; y una fotocopia del pasaporte o DNI, o certificado de nacionalidad o, en su defecto, certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular. Todo ello se introducirá en el sobre dirigido a la Oficina Consular y se incluirá en este sobre el otro certificado de estar inscrito/a en el censo, así como el talón de solicitud de reintegro de los gastos de franqueo firmado (excepto en países con sistema de franqueo en destino). La documentación así ordenada se enviará personalmente por el elector por correo postal, certificado cuando sea posible, no más tarde del 18 de julio a la siguiente dirección:

EMBAJADA DE ESPAÑA EN TRINIDAD Y TOBAGO
TATIL Building, 7th Floor
11 Maraval Road
Port of Spain

b) Voto en urna: Los electores que opten por el depósito del voto en urna lo podrán hacer **entre los días 15 a 20 de julio, ambos inclusive**. El horario para el depósito del voto en urna será de 10:00 a 13:00 horas los días 15 y 16 y de 08:00 a 18:00 horas los días 17, 18, 19 y 20 de julio.

Para ejercer el voto en urna, los electores, sin necesidad de cita previa, entregarán personalmente los sobres. Tendrán a su disposición, para el supuesto de que no las hubieran recibido en su domicilio, papeletas oficiales, sobres de votación y sobres de envío a la Junta Electoral; además se dispondrá de los medios informáticos adecuados para permitir, de manera subsidiaria, la descarga e impresión de papeletas y de certificados del censo electoral.

El elector acreditará su identidad mediante el pasaporte o el Documento Nacional de Identidad expedidos por las autoridades españolas o certificación de nacionalidad, o en su defecto, la certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedida por la Oficina Consular.

CÓMO VOTAR SI, RESIDIENDO HABITUALMENTE EN EL EXTRANJERO (CERA), SE ENCUENTRA EN ESPAÑA DURANTE LOS COMICIOS.

Si el elector del CERA se encontrara temporalmente en España durante estos comicios, **podrá solicitar a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el 13 de julio, el voto por correo**, sin que ello suponga su baja en el CERA. Para ello, el elector deberá cumplimentar y firmar una solicitud disponible en cualquier oficina de Correos



de España y dirigirla a la Delegación Provincial de la OCE de su provincia de inscripción. Recibida la documentación electoral en la dirección en España señalada en su solicitud, el elector enviará su voto por correo certificado a su mesa electoral, no más tarde del día 19 de julio (art. 72 y 73 de la LOREG).

Estos electores no podrán votar personalmente en la mesa electoral.

En Puerto España, a 31 de mayo de 2023